



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. catorce (14) de octubre de 2020.

Rad. TUTELA No. 11001 40 03 005-2020-00486-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, se DISPONE:

REQUERIR por última vez a al representante legal de la entidad **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, para que informe a este despacho dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a la orden de tutela referida, **en caso de que sea éste el encargado del cumplimiento.**

En caso **de que no lo sea, informe a este despacho dentro del mismo término, el nombre, cargo, dirección e identificación de la persona encargada del cumplimiento del fallo,** con el fin de iniciar en contra de ella el incidente respectivo. Igualmente, en aplicación del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se le requiere al señor Representante Legal de la entidad **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, para que, como superior del responsable del cumplimiento del fallo, tome las medidas pertinentes para que éste proceda a su inmediato acatamiento, así como para que, en contra del mismo, inicie el procedimiento disciplinario correspondiente, so pena de que se abra otro en contra del señor representante legal de la entidad **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**.

SEGUNDO: Remítase copia de este auto, del fallo de amparo (y del emitido en sede de apelación) a la accionada, para que dé cumplimiento al mismo y adviértasele, **que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se adelante el correspondiente incidente de desacato.**

TECERO: ÍNSTESELE a la entidad accionada, para que en el mismo término allegue el certificado reciente de existencia y representación legal de la entidad **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, así como **el número de identificación y dirección física y electrónica** de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

señora **GLORIA LUCIA ÁVILA COPETE** Directora del Área de Gestión judicial (persona que se informó en la repuesta bridada es la encargada del cumplimiento del fallo).

CUARTO: Vencido el término concedido, regrese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez